



ACUERDO MORENA

EN LO GENERAL. POR EL QUE SE EXHORTA A LAS Y LOS **PRESIDENTES MUNICIPALES DE MEXICALI, TIJUANA, ENSENADA, PLAYAS DE ROSARITO Y TECATE**, AL PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN, AL PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN FELIPE Y AL SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO PARA QUE EMPRENDAN A LA BREVEDAD POSIBLE LAS ACCIONES PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES Y DESIGNEN REPRESENTANTES ANTE EL CONSEJO CONSULTIVO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO.

APROBADO NO APROBADO

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL ACUERDO DEL PARTIDO MORENA. LEÍDO POR LA DIPUTADA ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ.

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXIV LEGISLATURA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS.



DIP. PRESIDENTA



DIP. SECRETARIO



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
1 2 MAY 2022
DIRECCION DE PROCESOS PARLAMENTARIOS

Alejandra
ANG
DIPUTADA

DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H.
XXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Compañeras Diputadas

Compañeros Diputados

HONORABLE ASAMBLEA:



Alejandra María Ang Hernández, en mi carácter de Diputada del Grupo Parlamentario MORENA de la XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, con fundamento en los artículos 27, fracción I, 28, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y 110 fracción III, 114, 119, 126 fracción V, 145 BIS y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, someto a consideración de esta Honorable Asamblea con **DISPENSA DE TRÁMITE ANTE COMISIÓN, PROPOSICIÓN DE ACUERDO ECONÓMICO RELATIVO A RESPETUOSO EXHORTO A LAS Y LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DE MEXICALI, TIJUANA, ENSENADA, PLAYAS DE ROSARITO Y TECATE, AL PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN, AL PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN FELIPE Y AL SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA QUE EMPRENDAN A LA BREVEDAD POSIBLE LAS ACCIONES PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS MUNICIPALES Y DESIGNEN REPRESENTANTE ANTE EL CONSEJO CONSULTIVO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO** al tenor de la siguiente:



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Históricamente las personas con discapacidad, han enfrentado una discriminación sistemática por parte de la sociedad. Tales circunstancias las han colocado en situaciones de desventaja y exclusión social, debido, en gran parte, a que su condición de discapacidad, a juicio de la mayoría, se aleja de los estándares considerados “normales”, que califican como diferentes a las personas con algún tipo de **diversidad funcional**¹ y las condena a una existencia vinculada a la institucionalización, medicación y sometimiento, propiciando un desconocimiento de sus derechos, el ejercicio de los mismos en desigualdad de condiciones, y violación o vulneración constante de ellos.

Según datos que presenta la Organización Mundial de la Salud en su portal oficial para el año 2020, más de 1,000 millón de personas viven en todo el mundo con algún tipo de discapacidad, aproximadamente el 15% de la población mundial; de ellas, casi 190 millones tienen dificultades en su funcionamiento y requieren con frecuencia servicios de asistencia sanitaria. De forma considerable, el número de personas con discapacidad va en aumento gracias al envejecimiento de la población y al incremento de enfermedades crónicas (OMS, 2020)².

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) publica en sus espacios electrónicos los resultados del Censo de Población y Vivienda 2020 donde reporta que en **México hay 6,179,890 personas** con algún tipo de **discapacidad**, representando el **4.9 % de la población total del país**. De este último porcentaje, el **53 % son mujeres** y 47 % son hombres (INEGI, 2021)³.

¹ PALACIOS, A., El modelo social de discapacidad: orígenes, caracterización y plasmación en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Colección Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) No. 36, Ediciones Cinca, Madrid, 2008, pp. 122.

² Organización Mundial de la Salud (OMS) (2020), “Discapacidad y salud”, disponible en <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/disability-and-health>

³ Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) (2021), “Discapacidad en México”, datos del Censo Nacional de Población y Vivienda 2020, Cuéntame de México, Disponible en: <http://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/discapacidad.aspx>



Las cifras estadísticas de dicha institución arrojan que del total de la población en nuestro estado **541, 359 habitantes tienen alguna discapacidad o limitación**, de los cuales 258,057 son hombres y 283, 302 son mujeres⁴.

En base a los resultados estadísticos antes citados, durante los últimos años el esfuerzo por implementar políticas públicas de inclusión a personas en nuestra entidad, aspiran a que dicho sector pueda desarrollarse de forma plena en todos los aspectos, en ese sentido desde el 15 de octubre de 2010, fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California la Ley para las Personas con Discapacidad en el Estado de Baja California, misma que en su Título Tercero contempla la figura del Consejo Consultivo para Personas con Discapacidad del Estado, esta figura es homologa al Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad, la cual se contempla en la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, dicha Ley en su artículo 39 establece que el Consejo tiene por *objeto el establecimiento de la política pública para las personas con discapacidad, mediante la coordinación institucional e interinstitucional; así como promover, fomentar y evaluar la participación del sector público y el sector privado, en las acciones, estrategias, políticas públicas y programas derivados de la precitada Ley y demás ordenamientos*; por otra parte la Ley Estatal establece en el Capítulo I del título Tercero, en su artículo 36 que dicha figura tiene como objetivo *contribuir al establecimiento de una Política de Estado en la materia, así como coadyuvar en la planeación, promoción, vigilancia y evaluación de las acciones, estrategias y programas encaminados a la atención, integración y desarrollo de las personas con discapacidad.*

⁴ Información referida al 15 de marzo de 2020, fuente INEGI, Censo de Población y Vivienda. Para más información consultar en: https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?pxq=Discapacidad_Discapacidad_01_43d1e286-6647-4ca7-a3b8-2497212555b2.



Este Consejo Consultivo tiene diversas atribuciones que son esenciales para continuar con diversas acciones que atiendan, incrementen y aseguren la participación más activa de las personas con discapacidad.

En virtud de lo anterior es de vital importancia que dicha figura en todo momento se encuentre debidamente constituida de conformidad a lo que establece la Ley, con la finalidad de que las políticas públicas en materia puedan ser consolidadas de manera coordinada y ordena en todo el territorio del Estado

El artículo 38 de la Ley en materia establece que la Secretaría de Bienestar; de Economía e Innovación; de Salud, de Educación, de Trabajo y Previsión Social, de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación, así como el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia y la Fiscalía General del Estado, son las dependencias que integran el Consejo Estatal, mismo que será presidido por el Secretario de Salud del Estado.

Por otra parte el artículo 39, establece que además de las dependencias mencionadas con antelación, *el Consejo estará integrado por 9 representantes de la sociedad civil cuyo objeto sea la atención de las personas con discapacidad, las cuales deberán ser uno por **cada Consejo Consultivo Municipal**, un experto por cada una de las cuatro discapacidades reconocidas en la Clasificación Nacional de Discapacidades, con por lo menos cinco años de experiencia en el estudio o atención a personas con discapacidad, y un representante de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, cuyo cargo tendrá una duración de tres años con la posibilidad ser ratificados hasta por otro periodo igual.*

En relación a los Consejos Consultivos Municipales es relevante hacer mención que los Municipios de Mexicali, Tijuana, Tecate, Ensenada y Playas de Rosarito ya cuentan con su respectivo reglamento en la materia, en los cuales se contemplan los objetivos, atribuciones, integración, funcionamiento del Consejo Consultivo,



cuya importancia radica en coordinar las acciones a través de las dependencias municipales con el fin de establecer mediante los esfuerzos conjuntos la política pública en materia de discapacidad a nivel municipal, y a su vez exista una coordinación institucional con el Estado, la sociedad civil y expertos en materia rumbo a la consolidación de políticas públicas que garanticen ampliamente el respeto de los derechos humanos de las personas con discapacidad, por esta razón es que se vuelve de vital importancia que el Consejo Consultivo Estatal y los Consejos Consultivos Municipales se encuentren en funciones.

Aunado a la anterior, el pasado 25 de febrero del presente año la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California (CEDHBC) emitió un exhorto a los ayuntamientos de Ensenada, Mexicali, Rosarito, Tecate y Tijuana, así como a los consejos municipales de San Felipe y San Quintín, para que sesionen sus respectivos Consejos Municipales para la Atención de las Personas con Discapacidad, destacando la importancia de que las políticas públicas para la atención de las personas con discapacidad operen bajo las condiciones y lineamientos que los instrumentos internacionales, nacionales y locales en dicha materia exigen.

De igual manera, se estableció en dicho exhorto que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad genera como obligación el compromiso de asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad, sin discriminación alguna, por lo que se deben adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole para hacer efectivos tales derechos.

En seguimiento a dicho exhorto y dado a que a la fecha los Ayuntamientos del Estado y los Consejos Fundacionales del municipio de San Quintín y de San Felipe no han integrado ni entrado en funciones sus Consejos Consultivos



Municipales, y que el Consejo Consultivo del Estado a la fecha ha sesionado en dos ocasiones desde la entrada de la nueva administración a Gobierno del Estado, deriva la presente proposición de acuerdo económico que tiene por objetivo exhortar respetuosamente a las y los Presidentes Municipales de los Ayuntamientos del Estado, y de los Consejos Fundacionales de San Quintín y San Felipe para que de conformidad a lo que establecen sus reglamentos en materia de discapacidad realicen a la brevedad posible las acciones para la integración y función de los Consejos Consultivos Municipales y estén en posibilidad de hacer la designación de quien será su representante ante el Consejo Consultivo Estatal.

Otra de las pretensiones de esta proposición es emitir respetuoso exhorto al Dr. José Adrián Medina Amarillas, Secretario de Salud del Estado de Baja California, para que en su calidad de Presidente del Consejo Consultivo para Personas con Discapacidad del Estado y en apego a las atribuciones que le son conferidas por la Ley para las Personas con Discapacidad en el Estado de Baja California y su respectivo reglamento, brinde oportuno seguimiento a las acciones que emprendan los municipios para la integración de los Consejos Consultivos Municipales y vigile se garantice la participación de la sociedad civil y de los expertos a los que se refiere el artículo 39 de la precitada Ley, en las sesiones y trabajos que emprenda el Consejo Consultivo Estatal.

Es por todo lo antes expuesto y con fundamento a lo dispuesto por el artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, solicito la dispensa de trámite ante comisión de esta Proposición de Acuerdo Económico, para quedar de la siguiente manera:



PROPOSICIÓN DE ACUERDO ECONÓMICO

PRIMERO: SE EMITE RESPETUOSO EXHORTO A LA MTRA. NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTÍNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, LIC. MONSERRAT CABALLERO RAMÍREZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, LIC. ARMANDO AYALA ROBLES, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE ENSENADA, LIC. HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, LIC. EDGAR DARÍO BENÍTEZ RUIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE TECATE, PARA QUE DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECEN SUS RESPECTIVOS REGLAMENTOS EN MATERIA DE DISCAPACIDAD, EMPRENDAN A LA BREVEDAD POSIBLE LAS ACCIONES PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIÓN DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS MUNICIPALES Y ESTÉN EN POSIBILIDADES DE HACER LA DESIGNACIÓN DE QUIEN SERÁ SU REPRESENTANTE ANTE EL CONSEJO CONSULTIVO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO.

SEGUNDO: SE EMITE RESPETUOSO EXHORTO AL C. JORGE LÓPEZ PERALTA, PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN, ASI COMO AL C. JOSÉ LUIS DAGNINO LÓPEZ, PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN FELIPE, A FIN DE QUE EMPRENDAN A LA BREVEDAD POSIBLE LAS ACCIONES PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL EN APEGO A LO DISPUESTO POR EL REGLAMENTO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA EL MUNICIPIO DE ENSENADA Y MEXICALI RESPECTIVAMENTE, EN TANTO DICHS MUNICIPIOS EMITEN SU PROPIO REGLAMENTO.



TERCERO: SE EMITE RESPETUOSO EXHORTO AL DR. JOSÉ ADRIÁN MEDINA AMARILLAS, SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA QUE EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL CONSEJO CONSULTIVO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO Y EN APEGO A LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON CONFERIDAS POR LA LEY PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SU RESPECTIVO REGLAMENTO, BRINDE OPORTUNO SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES QUE EMPRENDAN LOS MUNICIPIOS PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS MUNICIPALES Y VIGILE SE GARANTICE LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL Y DE LOS EXPERTOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 39 DE LA PRECITADA LEY, EN LAS SESIONES Y TRABAJOS QUE EMPRENDA EL CONSEJO CONSULTIVO ESTATAL.

CUARTO: COMUNÍQUESE A LAS AUTORIDADES QUE REFIERE EL PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO PUNTO, DE LA DETERMINACIÓN REALIZADA POR ESTE H. CONGRESO RESPECTO AL PRESENTE ACUERDO.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Mexicali, Baja California a los 12 días del mes de mayo de dos mil veintidós.

**ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
DIPUTADA DE LA XXIV LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

SE HACE CONSTAR QUE LA DIPUTADA **DAYLIN GARCÍA RUVALCABA**, PRESENTE E INTEGRANTES DE LA XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA DOCE DÍAS DE MAYO DE 2022. SE ADHIERE, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 145 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A LA **PROPOSICIÓN PRESENTADA POR LA DIPUTADA ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ**, POR EL QUE SE EXHORTA A LAS Y LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DE MEXICALI, TIJUANA, ENSENADA, PLAYAS DE ROSARITO Y TECATE, AL PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN, AL PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN FELIPE Y AL SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO PARA QUE EMPRENDAN A LA BREVEDAD POSIBLE LAS ACCIONES PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES Y DESIGNEN REPRESENTANTES ANTE EL CONSEJO CONSULTIVO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO.

DADO EN SESION ORDINARIA DE ESTE CONGRESO, EL DIA 12 DE MAYO DE 2022.